



HOSPITAL TIMBÍO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit 817000999-6
GERENCIA



ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL.

El presente estudio tiene como fin establecer la necesidad o los elementos básicos de la contratación a realizar, contenido en los siguientes puntos:

Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo - subdirector Administrativo Dependencia solicitante - AREA ADMINISTRATIVA

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

En Colombia las Empresas Sociales de Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las asambleas o concejos.

Que los artículos 1 y 4 del Decreto 1876 de 1994 señalan que las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley o por las asambleas o concejo y entre cuyos objetivos se establece entre otros, satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento y garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

Que mediante el Acuerdo No. 028 de 1.997, el Honorable Concejo Municipal De Timbío – Cauca creó el Centro de Salud de Timbío Empresa Social del Estado, como un Establecimiento público descentralizado, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio independiente; la Empresa Social del Estado HOSPITAL TIMBIO E.S.E. tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud. En consecuencia y en desarrollo del objeto social adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, así como actividades que busquen el mejoramiento de las diferentes unidades que conforman la Institución; acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994; mediante Acuerdo Número 003 de 3 de junio de 2014, se aprobó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL TIMBIO E.S.E.

El Ministerio de Salud y Protección Social – MSPS, dentro del marco de la Ley 1751 de 2015, (Ley Estatutaria en Salud) y normas concordantes, definió la política en salud que recibirá la población residente en el territorio colombiano, la cual será de obligatorio cumplimiento para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS y de las demás entidades que tengan a su cargo acciones en salud, en el marco de sus competencias y funciones, formulándose un marco estratégico denominado Modelo de Atención Territorial – MAITE, el cual busca orientar de forma articulada la gestión del Sistema de Salud en los territorios para responder a las prioridades de salud de la población y contribuir a su mejoramiento, este modelo deberá ser adoptado e implementado por todos los actores del sistema, para el caso en concreto el HOSPITAL TIMBIO E.S.E. será adoptado en todas sus unidades funcionales en salud.

La promulgación de la salud es un derecho constitucional fundamental que tiene relación de conexidad

Carrera 22 No. 18 – 00

Teléfonos: 3163610454

Página web: www.cdsdetimbioese-timbio-cauca.gov.co

E-mail: contactenos@esetimbio.gov.co



HOSPITAL TIMBÍO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit 817000999-6
GERENCIA



con el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal y el derecho a la dignidad humana y que debe ser garantizado por el Estado en los diferentes ámbitos de la vida humana, reconociendo las diferencias tanto sociales como ambientales que existan entre los diferentes grupos de personas, requiere de una respuesta sectorial y transectorial que esté sustentada en el concepto de equidad en salud desde un enfoque multidimensional, en donde se definan aspectos relacionados con el logro de la salud y la posibilidad de lograr buena salud, incluyendo la justicia de los procesos y prestando atención a la ausencia de discriminación en la prestación de la asistencia sanitaria.

El artículo 49 de la Constitución Política establece que *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad"*.

El sector salud se encuentra regulado por la Ley 100 de 1990, que en el párrafo de su Artículo 6° señala *"todas las entidades públicas a que se refiere el presente artículo, concurrirán a la financiación de los servicios de salud con sus recursos propios y con los recursos fiscales de que trata su Capítulo V., pudiendo prestar los servicios de salud mediante contratos celebrados para el efecto, con fundaciones o instituciones de utilidad común, corporaciones o asociaciones, sin ánimo de lucro, las entidades de que trata el artículo 22 de la Ley 11 de 1986 o, en general, con otras entidades públicas o personas privadas jurídicas o naturales que presten servicios de salud, en los términos del Capítulo III de dicha Ley."*

Cabe resaltar, que el capítulo III de la Ley 100 de 1993 en sus artículos No. 194 y 195, hacen referencia al régimen de las Empresas Sociales del Estado y su régimen jurídico de la siguiente manera:

"ARTICULO 194. Naturaleza. *La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo."*

"ARTÍCULO 195. Régimen jurídico. *Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico: "8. Por tratarse de una entidad pública podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la nación o de las entidades territoriales."*

Así las cosas, la Ley 1438 de 2011, señala en su artículo 12 que *"La Atención Primaria en Salud es la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud*

Carrera 22 No. 18 – 00

Teléfonos: 3163610454

Página web: www.cdsdetimbioese-timbio-cauca.gov.co

E-mail: contactenos@esetimbio.gov.co



HOSPITAL TIMBÍO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit 817000999-6
GERENCIA



pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud” y establece en el marco de su implementación la necesidad de contar con “Talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado”.

Aunque se encuentra regulada desde el año 2011, la implementación de la Atención Primaria en Salud en el país ha tenido importantes limitaciones y aún no ha sido posible superar la segmentación y fragmentación de los servicios de salud, la débil coordinación intersectorial, las dificultades para la integralidad, continuidad y accesibilidad a los servicios y el centralismo en la atención de las enfermedades, a pesar de lo establecido en la Ley 1751 de 2015 en relación con el acceso a los servicios de salud y los mandatos de la Honorable Corte Constitucional orientados a que la política pública de salud se fundamente en la “prevención” de las dolencias y no en la curación.

Sumado a lo anterior en noviembre de 2023 el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), estableció recomendaciones relacionadas con “mejorar la calidad y resolutiveidad de la Atención Primaria en Salud en el país evitando prestar atenciones en instancias intensivas en recursos cuando no es necesario. En el estudio de caso desarrollado por este organismo se identificó que el 17% del gasto en hospitalizaciones corresponde a hospitalizaciones que pueden evitarse con una atención primaria oportuna y adecuada; el 20% del gasto total se destina a la atención de patologías que se pueden prevenir controlando cuatro factores de riesgo (tabaquismo, uso de alcohol y falta de actividad física y de una alimentación adecuada) y que la tasa de uso de urgencias en Colombia es el doble de los países de referencia.

En este sentido, los equipos básicos de salud tienen un concepto funcional y organizativo, el cual permite facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, ya que es una manera de organizar el trabajo de un grupo de personas con roles, perfiles y competencias diversas y complementarias (promotor de salud, higienistas, profesionales en salud, especialistas, entre otros), que interactúan en un contexto territorial específico y desempeñan diferentes funciones para proveer cuidados integrales y continuos para la salud de la población adscrita, la cual para su financiación y constitución concurren el talento humano y recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud públicos y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud.

En tal sentido, la Empresa Social del Estado ESE Timbío, presentó ante El Ministerio de Salud y Protección Social la propuesta para fortalecer el desarrollo de capacidades de los prestadores de servicios de salud para la atención primaria en salud a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud – EBS;

El Ministerio de Salud y Protección social con base en el “artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios”, expidió

Carrera 22 No. 18 – 00

Teléfonos: 3163610454

Página web: www.cdsdetimbioese-timbio-cauca.gov.co

E-mail: contactenos@esetimbio.gov.co



HOSPITAL TIMBÍO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit 817000999-6
GERENCIA



la Resolución 1010 del 23 de mayo de 2025 *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud"*, en su artículo 2, *Destinación. Los recursos asignados en el artículo 1o de esta resolución, serán destinados exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario, en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud* " en base con los lineamientos expedidos por las direcciones de promoción y prevención y de prestación de servicios y atención primaria de este Ministerio; en el cual el municipio de Timbío cuenta con quince (15) equipos básicos de salud, ejecutaran sus actividades en seis (6) meses cuya finalidad será dar continuidad a los territorios intervenidos previamente.

Es así, conforme a lo establecido por la Resolución 1010 del 23 de mayo de 2025 se requiere del apoyo para la operación de los equipos básicos de salud, donde a la Empresa Social del Estado Timbío E.S.E. le corresponderá contratar el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS—, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades, bajo enfoque diferencial, poblacional y territorial.

El Ministerio de salud y Protección social expidió en el mes de septiembre de 2024 en su acápite de CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO A EBS estableció ... **"Conformar los EBS, según lineamiento, teniendo en cuenta que la contratación del talento humano debe ser realizada directamente por las Empresas Sociales del Estado y no a través de figuras administrativas como cooperativas, uniones temporales, asociaciones, sindicatos, organizaciones no gubernamentales, entre otras"** por lo tanto estos lineamientos que priorizarán poblaciones con dificultades de acceso a servicios de salud, requieren la coordinación de acciones para la planeación y seguimiento de los EBS, que busca cerrar brechas de equidad en salud en territorios vulnerables y que establece responsabilidades como:

- Cumplir los lineamientos establecidos por el MSPS para la implementación del plan de trabajo y cronograma para la operación de los Equipos Básicos de Salud.
- Reconocer y apropiar los procesos de planeación territorial en salud; plan territorial, plan de acción, así como en plan operativo de los mismos y su integración con PDSP y el modelo de salud preventivo y predictivo.
- Definir los territorios y micro territorios donde operarán los EBS, según lineamiento y en coordinación con las Entidades Territoriales.
- Conformar los EBS según lineamiento y en coordinación con las Entidades Territoriales.
- Registrar información de los EBS y sus integrantes, así como la asociación del EBS al territorio donde operará, en el componente de gestión del SI-APS.
- Realizar los ajustes necesarios a los procesos, según resultados de seguimiento a la conformación y operación de los EBS.
- Realizar el monitoreo y seguimiento técnico, financiero y administrativo eficaz y oportuno de los recursos asignados para la operación de los EBS, de acuerdo al lineamiento vigente, a través del

Carrera 22 No. 18 – 00

Teléfonos: 3163610454

Página web: www.cdsdetimbioese-timbio-cauca.gov.co

E-mail: contactenos@esetimbio.gov.co



HOSPITAL TIMBÍO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit 817000999-6
GERENCIA



- mecanismo e indicadores descritos en el presente documento e indicadores de resultados en salud.
- Brindar al Ministerio de Salud y Protección Social, a la secretaría de salud departamental, distrital y municipal la información que se requiera, que dé cuenta de la ejecución técnica y financiera de los EBS operando.
 - Consultar de manera periódica las retroalimentaciones y el informe final que remite el Ministerio de Salud y Protección Social mediante PISIS

Las orientaciones para la conformación de equipos básicos de salud, en razón a la disponibilidad y la suficiencia de perfiles, las características de las poblaciones, las dinámicas de dispersión del territorio y la asignación de recursos deben tenerse en cuenta las directrices en relación con el talento humano que conformará el equipo básico de salud y para este caso la conformación mínima de cada equipo básico de salud debe contar con médicos, enfermeras, auxiliares de enfermería, psicólogos, gestores comunitarios o profesiones de acuerdo a los lineamientos.

En cumplimiento del mandato legal y bajo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, hace necesario contratar un perfil de Auxiliar de enfermería, con estudios en salud como: Técnicos en auxiliar de enfermería, en salud oral (relacionados con higiene oral u odontología), salud pública, o formación afín; con experiencia e idoneidad para brindar el apoyo a la Empresa Social del Estado Timbío, en la conformación de los equipos básicos de salud, dicha necesidad surge como una respuesta estratégica para el cumplimiento de las responsabilidades de la ESE.

Esta contratación con perfil de Odontología se hace necesaria para la conformación de los equipos básicos en salud puesto que es esencial para mejorar la eficiencia operativa, fortalecer la capacidad de respuesta y fomentar la innovación, todo ello en beneficio del impacto social positivo que la entidad busca lograr y del cumplimiento normativo de sus responsabilidades.

Para la presente contratación se estima que el servicio a ejecutar cuenta con un riesgo de "Nivel III" según la clasificación de la ARL para la Entidad, por tanto, corresponde al contratista realizar el pago por concepto de Sistema General de Riesgos Laborales, con fundamento en el numeral 5 de literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, que modifica el artículo 13 del Decreto Ley 1295 de 1994.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

3.1. OBJETO A CONTRATAR.

Prestación de servicios de apoyo a la gestión de odontología para la ejecución de actividades de los Servicios de salud para la Atención Primaria en Salud a través de la conformación y operación de Equipos básicos de Salud modalidad Ampliación zona rural en el territorio amp 4 distrito cuatro y micro territorio MT03: Vereda San Pedrito

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo reglamentado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual, se rigen por el derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir que no se encuentran obligadas a aplicar dicho Estatuto ni las normas que lo modifiquen o adicionen.

Carrera 22 No. 18 – 00

Teléfonos: 3163610454

Página web: www.cdsdetimbioese-timbio-cauca.gov.co

E-mail: contactenos@esetimbio.gov.co



HOSPITAL TIMBIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit 817000999-6
GERENCIA



La presente Contratación se registrará por el Acuerdo Número 003 de 3 de junio de 2014, a través del cual se aprobó el Estatuto de Contratación del HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa social del Estado, fue modificado a través del acuerdo 04 de 18 de julio de 2017, la Constitución Política, Código Civil, Código Comercial, Ley 100 de 1993, Ley 80 de 1993, y demás normas vigentes que regulan la materia.

En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 003 del 03 de junio de 2014, en el cual se adoptó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL TIMBIO E.S.E., donde se encuentra establecido en el **CAPITULO V Artículo 16°. Formas De Contratación numeral 1. Contratación Directa y Artículo 17°. Contratación Directa. –**

- a) **Contratación directa sin formalidades plenas:** Cuando se trate de celebrar contratos cuyo valor sea mayor a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes y menor a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes, se realizarán a través de contratación directa sin formalidades plenas

Parágrafo 1 Numeral 7. Contratos de suministro, de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión y/o funcionamiento de esta entidad en áreas administrativas y asistenciales, caso en el cual se podrá contratar con personas jurídicas; ó para la ejecución de trabajos artísticos o tecnológicos que sólo puedan encomendarse a cierto tipo de personas por sus cualidades individuales.

La anterior disposición es acorde al artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, establecen respectivamente, que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad..."

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015... () ...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."

5. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR COMERCIAL.

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de un Auxiliar de enfermería, con estudios en salud como: Técnicos en auxiliar de enfermería, en salud oral (relacionados con higiene oral u odontología), salud pública, o formación afín, cuyas actividades se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej.: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc."

Carrera 22 No. 18 – 00

Teléfonos: 3163610454

Página web: www.cdsdetimbioese-timbio-cauca.gov.co

E-mail: contactenos@esetimbio.gov.co



HOSPITAL TIMBÍO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit 817000999-6
GERENCIA



A partir de lo anterior, es claro que los servicios descritos se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial; se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado); además, los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

5.2. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL.

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de un técnico en salud: Auxiliar de enfermería, en salud oral (relacionados con higiene oral u odontología), salud pública, o formación afín, con experiencia mínima de dos (2) meses, por ser idóneo para ejecutar el objeto contractual.

Las carreras pertenecientes a las áreas de la Ciencia de la salud son saberes complementarios de carácter científico, conocidas también como ciencias auxiliares, cuya función principal es apoyar y complementar a la ciencia de manera específica y organizada sirviendo como especialidades médicas.

De conformidad con el Decreto 4192 de 2010:

Los profesionales de la salud, deberán aportar el **REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TALENTO HUMANO (RETHUS)**, y Copia del Diploma y/acta de grado, matricula profesional o tarjeta profesional en los casos que corresponda y antecedentes de la profesión vigentes cuando corresponda.

Por su parte, el Decreto 3616 de 2005, establece las denominaciones de los auxiliares en las áreas de la salud, se adoptan sus perfiles ocupacionales y de formación, los requisitos básicos de calidad de sus programas y se dictan otras disposiciones:

“...Decreto 3616 de 2005 (octubre 10)

Por medio del cual se establecen las denominaciones de los auxiliares en las áreas de la salud, se adoptan sus perfiles ocupacionales y de formación, los requisitos básicos de calidad de sus programas y se dictan otras disposiciones

...ARTÍCULO 1º.- Objeto. *El presente decreto tiene por objeto establecer las denominaciones del personal auxiliar en las áreas de la salud, definir sus perfiles ocupacionales y de formación y los requisitos básicos para el funcionamiento de sus programas, con el fin de garantizar la calidad en su formación.*

ARTÍCULO 2º.- Definiciones. *Para efecto del presente decreto, adóptense las siguientes definiciones: 1. Certificado De Aptitud Ocupacional: Es el documento otorgado por una institución educativa autorizada para ofrecer educación no formal a aquellas personas que han cursado y finalizado programas en las áreas auxiliares de la salud con una duración mínima de mil (1.000) horas y máxima de mil ochocientas (1.800) horas. 2. Competencia Laboral: Es la combinación integral de conocimientos, habilidades y actitudes conducentes a un desempeño adecuado y oportuno en el conjunto de una o más funciones laborales determinadas y en ámbitos ocupacionales propios de las instituciones. 3. Conocimientos y Comprensión: Conjunto de principios, leyes y conceptos requeridos por el trabajador para lograr un desempeño competente. 4. Criterios de*

Carrera 22 No. 18 – 00

Teléfonos: 3163610454

Página web: www.cdsdetimbioese-timbio-cauca.gov.co

E-mail: contactenos@esetimbio.gov.co

Desempeño: Resultados que una persona debe obtener y demostrar en situaciones reales de trabajo, con los requisitos de calidad especificados. 5. Evidencias: Es el conjunto de pruebas que demuestran que las personas son competentes en un grupo de funciones laborales. Continuación del decreto "Por medio del cual se establecen las denominaciones de los auxiliares en las áreas de la salud, se adoptan sus perfiles ocupacionales y de formación, los requisitos básicos de calidad de sus programas y se dictan otras disposiciones". 6. Norma de Competencia Laboral: Es un estándar que describe el desempeño de un trabajador para lograr los resultados requeridos en una función laboral; los contextos en los que ocurre ese desempeño; los conocimientos, habilidades, destrezas y las evidencias que se deben aplicar para demostrar su competencia. Se clasifica en: 6.1. Obligatoria: Corresponde a los estándares de las funciones comunes para los diferentes puestos de trabajo que cubre la ocupación. Es obligatoria para obtener el Certificado de Aptitud Ocupacional. 6.2. Opcional: Corresponde a los estándares de las funciones específicas de un grupo de puestos de trabajo de la ocupación, permite al estudiante optar libremente por cualquiera de ellas. Para obtener el Certificado de Aptitud Ocupacional se requiere cursar todas las obligatorias y como mínimo una de las opcionales. 6.3. Adicional: Corresponde a los estándares de las funciones que permiten la flexibilidad necesaria para satisfacer requerimientos laborales específicos de algunas entidades y trabajadores, sin convertirse en una exigencia de la ocupación. No es necesaria para obtener el Certificado de Aptitud Ocupacional. 7. Perfil Ocupacional: Es un conjunto de normas de competencia laboral que responden al desempeño óptimo del auxiliar en las áreas de la salud. 8. Rangos De Aplicación: Descripción de los diferentes escenarios y condiciones variables, donde la persona debe ser capaz de demostrar dominio sobre el elemento de competencia.

ARTÍCULO 3º.- Personal Auxiliar en las Áreas de la Salud. A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, serán considerados como personal auxiliar en las áreas de la salud los siguientes: 1. Auxiliar en Salud Oral 2. Auxiliar en Salud Pública 3. Auxiliar en Enfermería 4. Auxiliar en Servicios Farmacéuticos 5. Auxiliar Administrativo en Salud.

ARTÍCULO 4º.- Perfiles Ocupacionales. Los perfiles ocupacionales para los auxiliares en las áreas de la salud de que trata el artículo anterior serán los señalados en el anexo técnico denominado "Perfiles Ocupacionales y normas de competencia laboral para auxiliares en las áreas de la salud", que forma parte integral del presente decreto y podrá ser actualizado por el Ministerio de la Protección Social de acuerdo con las necesidades del Sistema de Seguridad Social en Salud.

5.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA.

Los perfiles ocupacionales y normas de competencia laboral para técnicos auxiliares en las áreas de la salud son el conjunto de conocimientos básicos, tanto teóricos como prácticos, que tienen por objetivo la aplicación de técnicas de diagnóstico, tratamiento y prevención en el ámbito de la salud. Esto incluye la atención directa al usuario, la elaboración de diagnósticos, la prescripción de tratamientos y la promoción de prácticas saludables, garantizando una atención de calidad y contribuyendo al bienestar general de los usuarios, permite, designar como auxiliar en el área de las ciencias de la salud a una persona natural, con estudios como técnicos en salud, en auxiliar de enfermería, en salud oral, salud pública, odontología, entre otros.

5.4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA DESDE EL SECTOR COMERCIAL.

Para el caso de los técnicos en salud: con estudios en salud como: Técnicos en auxiliar de enfermería,



HOSPITAL TIMBÍO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit 817000999-6
GERENCIA



en salud oral (relacionados con higiene oral u odontología), salud pública, o formación afín, en la ciudad de Popayán existen diversas facultades que ofrecen dicho programa, como la Universidad del Cauca, Universidad Antonio Nariño, La Corporación Universitaria Autónoma del Cauca y la Escuela de Salud del Cauca, lo cual permite sostener que existe auxiliares en el área de las ciencias de la salud.

Por lo tanto, la entidad considera que existe oferta de los servicios como técnicos en salud: técnicos en auxiliar de enfermería, en salud oral, salud pública, odontólogos entre otros que puedan prestar el servicio, y es viable concluir que se puede contar con ellos para dar cumplimiento a las metas y objetivos institucionales de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 1010 del 23 de mayo de 2025

6. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Las siguientes son las obligaciones generales del contratista.

- 6.1.1. No ceder ni subcontratar la prestación de servicios objeto del contrato, con persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita y expresa por parte de la E.S.E. Hospital Timbío.
- 6.1.2. El servicio que se preste debe estar sujeto a los principios y normas aceptadas en Colombia, en lo pertinente y de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.
- 6.1.3. Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse.
- 6.1.4. Informar oportunamente al Supervisor las irregularidades o dificultades que se presenten en el desarrollo de las actividades.
- 6.1.5. Asistir y participar de las capacitaciones programadas en el plan de capacitaciones interno.
- 6.1.6. Cumplir mensualmente con su obligación de afiliación a salud, pensiones y riesgos laborales como independiente, debiéndose cotizar sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor mensual del contrato. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, artículo 4 de la ley 797 de 2.003, artículo 1 de la ley 828 de 2.003, artículo 18 de la ley 1122 de 2.007, artículo 23 del Decreto 1703 de 2.002 y demás normas que regulan la materia. Con respecto a la calificación del riesgo laboral, el presente contrato es de nivel "III".

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Las siguientes son las obligaciones específicas del contratista.

- 6.2.1. Apoyar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades del microterritorio asignado en el objeto.
- 6.2.2. Informar en la comunidad las acciones que desarrollarán los equipos a través de medios y herramientas comunicativas.
- 6.2.3. Caracterización socio- ambiental, individual y familiar en el microterritorio.
- 6.2.4. Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación.
- 6.2.5. Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados.
- 6.2.6. Formular el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores.

Carrera 22 No. 18 – 00

Teléfonos: 3163610454

Página web: www.cdsdetimbioese-timbio-cauca.gov.co

E-mail: contactenos@esetimbio.gov.co

- 6.2.7. Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por microterritorio asignado.
- 6.2.8. Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario complementario y telemedicina). Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública.
- 6.2.9. Brindar educación para la salud información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno.
- 6.2.10. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades.
- 6.2.11. Canalizar a la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas.
- 6.2.12. Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores.
- 6.2.13. Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin.
- 6.2.14. Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por el territorio abordado por el equipo.
- 6.2.15. Aplicación de tamizajes en salud mental para identificación temprana de trastornos mentales en la población.
- 6.2.16. Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud.
- 6.2.17. Las demás que se requieran que se encuentren dentro de la órbita del objeto a contratar.
- 6.2.18. Allegar a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato póliza de responsabilidad civil medica durante la ejecución del contrato, constituida con una compañía de Seguros o Entidad Bancaria autorizada para funcionar en Colombia.
- 6.2.19. Atender integralmente las obligaciones que se establecen o establezcan según su perfil, en el documento de lineamiento técnico-operativo de equipos básicos en salud, conformación, operación y seguimiento 2024, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- 6.2.20. Llevar a cabo acciones en salud dentro de las cuales se encuentran las siguientes: a) Identificación de procesos cuidadores y deteriorantes y de condiciones en salud. B) Información en salud. c) Atención para promoción y apoyo a la lactancia materna. d) Educación para la salud. e) Toma de muestras de laboratorio. f) Vacunación.

6.3. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL TIMBIO E.S.E:

Las siguientes son las obligaciones del Hospital Timbio E.S.E.

- 6.3.1. Designar un supervisor para vigilar, controlar y hacer seguimiento a las acciones que corresponden al objeto del contrato.
- 6.3.2. Cancelar el valor del contrato dentro de los términos establecidos en las cláusulas del contrato, previa presentación del informe de supervisión.
- 6.3.3. Pagar el precio acordado de conformidad con lo estipulado en el contrato



HOSPITAL TIMBÍO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit 817000999-6
GERENCIA



6.4. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

Previo el perfeccionamiento, el término de duración del contrato será hasta cuatro (4) Meses, sin que en todo caso supere el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución una vez aprobadas las garantías exigidas y expedición del registro presupuestal de compromisos.

6.5. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA tiene como sede para el desarrollo del objeto del presente Contrato, las instalaciones que hacen parte de la E.S.E. Hospital Timbío, el territorio y los microterritorios asignados.

6.6. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato la realizará el funcionario idóneo que el presente caso es el subdirector administrativo

6.7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 106 del 16/03/2026 expedido por la Subdirección Administrativa por valor de (\$252.000.000) DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MLC.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

7.1. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

De acuerdo a las necesidades de la entidad, así como la disponibilidad presupuestal con que se cuenta y conforme a las actividades a desempeñar por el contratista, para el presente caso se pagará hasta la suma de DOCE MILLONES DE PESOS MLC (\$12.000.000) por desarrollar sus actividades en el territorio y micro territorio asignado del municipio de Timbío

7.2. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del presente Contrato será hasta por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS MLC (\$12.000.000) Incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, los cuales se cancelarán de la siguiente manera: los cuales se cancelarán de la siguiente manera: cuatro (4) cuotas iguales fijas mensuales vencidas por valor de TRES MILLONES DE PESOS MLC (\$3.000.000) cada uno. **PARAGRAFO:** Los pagos se realizarán mes vencido y la última proporcional al tiempo previa presentación de la cuenta, el informe de ejecución de actividades, planilla del pago de aportes a seguridad social (Salud, Pensiones y ARL) y certificado de cumplimiento expedido por parte del supervisor. El llenado de los requisitos legales y fiscales, lo anterior deberá radicarse en la Entidad dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio. A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por la E.S.E. HOSPITAL TIMBÍO

8. INFORMACION FINANCIERA

8.1. PRESUPUESTO.

8.1.1. Disponibilidad número: 106

8.1.2. Rubro presupuestal: Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales.

Carrera 22 No. 18 – 00

Teléfonos: 3163610454

Página web: www.cdsdetimbioese-timbio-cauca.gov.co

E-mail: contactenos@esetimbio.gov.co



HOSPITAL TIMBIO ESE												
5		4		3		2		Clase Fuente Etapa Tipo Descripción Consecuencia de la ocurrencia del evento Probabilidad Impacto Valoración Categoría				
GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO					
EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO					
EJECUCIÓN	PLANEACIÓN	PLANEACIÓN	PLANEACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN					
SOCIAL O POLÍTICO	REGULATORIO	REGULATORIO	REGULATORIO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL					
Desórdenes sociales, paros, enfermedad que impida el desarrollo del contrato	Cambio de normatividad o regulaciones que afecten el proceso contractual	Faltas en utilización de elementos, equipos, en desarrollo de actividades	Incumplimiento en labores, informes, mensuales de ejecución y gestión									
Afectación en el cronograma, retrasos, incumplimientos	Riesgos en proceso de ejecución, desequilibrio económico	Daños personales o terceros, riesgos legales por mal uso de equipos,	Baja calidad en la ejecución y/o supervisión									
3	3	2	3									
4	3	3	3									
7	6	5	6									
RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO									
ENTIDAD/ CONTRATISTA	ENTIDAD/ CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA									
Establecer condiciones para atender contingencias	Establecimiento de garantías antes cambios normativos	Responsabilidad penal, civil y administrativa por adulteración, pérdida o uso fraudulento	Entrega de informes dentro de los 5 días siguientes al periodo/fracción cumplido									
1	3	1	2									
3	2	2	3									
4	5	3	5									
RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO									
SI	SI	SI	NO									
ENTIDAD/ CONTRATISTA	ENTIDAD/ CONTRATISTA	ENTIDAD/ CONTRATISTA	ENTIDAD/ CONTRATISTA									
Abril 2026	Abril 2026	Abril 2026	Abril 2026									
Diciembre 2026	Diciembre 2026	Diciembre 2026	Diciembre 2026									
Por evento	Establecer condiciones relativas al cambio de normatividad	Durante el desarrollo del contrato	En la supervisión									
OTRO	POR EVENTO	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN									

Carrera 22 No. 18 – 00
Teléfonos: 3163610454
Página web: www.cdsdetimbioese-timbio-cauca.gov.co
E-mail: contactenos@esetimbio.gov.co

HOSPITAL TIMBIO ESE				Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Tratamiento	Impacto	Probabilidad	Valoración	Categoría	Responsable	Fecha de cumplimiento	Forma de control	Monitoreo y revisión	Periodicidad
12	11	10	ESPECÍFICO																				
ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	INTERNO	INTERNO	CONTRATACIÓN	REGULATORIO	No inscripción o renovación de hoja de vida en plataforma SIGEP	Incumplimiento del decreto 1083 de 2015	2	2	2	4	RIESGO BAJO	Revisión por parte del área encargada del cumplimiento de la obligación	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	Abril 2026	Una vez	UNA VEZ
CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN	REGULATORIO	ECONÓMICO	Actos de corrupción de funcionarios en ejecución del contrato	Riesgos penales, disciplinarios, a la entidad por actos de funcionarios	3	2	2	2	2	4	RIESGO BAJO	Selección objetiva, compromiso anticorrupción, advertencia	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	Diciembre 2026	Una vez	UNA VEZ
ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	INTERNO	INTERNO	CONTRATACIÓN	REGULATORIO	Asignación incorrecta del nivel de riesgos según actividades en ARL	Riesgos penales, disciplinarios, a la entidad	3	2	2	4	RIESGO BAJO	Verificación documental en la etapa de contratación	1	3	4	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD/CONTRATISTA	Abril 2026	Una vez	UNA VEZ
CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN	REGULATORIO	ECONÓMICO	Actos de corrupción de funcionarios en ejecución del contrato	Riesgos penales, disciplinarios, a la entidad por actos de funcionarios	3	2	2	2	2	4	RIESGO BAJO	Selección objetiva, compromiso anticorrupción, advertencia	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	Diciembre 2026	Una vez	UNA VEZ
ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	INTERNO	INTERNO	CONTRATACIÓN	REGULATORIO	Asignación incorrecta del nivel de riesgos según actividades en ARL	Riesgos penales, disciplinarios, a la entidad	3	2	2	4	RIESGO BAJO	Verificación documental en la etapa de contratación	1	3	4	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD/CONTRATISTA	Abril 2026	Una vez	UNA VEZ
CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN	REGULATORIO	ECONÓMICO	Actos de corrupción de funcionarios en ejecución del contrato	Riesgos penales, disciplinarios, a la entidad por actos de funcionarios	3	2	2	2	2	4	RIESGO BAJO	Selección objetiva, compromiso anticorrupción, advertencia	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	Diciembre 2026	Una vez	UNA VEZ
ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	INTERNO	INTERNO	CONTRATACIÓN	REGULATORIO	Asignación incorrecta del nivel de riesgos según actividades en ARL	Riesgos penales, disciplinarios, a la entidad	3	2	2	4	RIESGO BAJO	Verificación documental en la etapa de contratación	1	3	4	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD/CONTRATISTA	Abril 2026	Una vez	UNA VEZ
CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN	REGULATORIO	ECONÓMICO	Actos de corrupción de funcionarios en ejecución del contrato	Riesgos penales, disciplinarios, a la entidad por actos de funcionarios	3	2	2	2	2	4	RIESGO BAJO	Selección objetiva, compromiso anticorrupción, advertencia	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	Diciembre 2026	Una vez	UNA VEZ
ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	INTERNO	INTERNO	CONTRATACIÓN	REGULATORIO	Asignación incorrecta del nivel de riesgos según actividades en ARL	Riesgos penales, disciplinarios, a la entidad	3	2	2	4	RIESGO BAJO	Verificación documental en la etapa de contratación	1	3	4	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD/CONTRATISTA	Abril 2026	Una vez	UNA VEZ
CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN	REGULATORIO	ECONÓMICO	Actos de corrupción de funcionarios en ejecución del contrato	Riesgos penales, disciplinarios, a la entidad por actos de funcionarios	3	2	2	2	2	4	RIESGO BAJO	Selección objetiva, compromiso anticorrupción, advertencia	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	Diciembre 2026	Una vez	UNA VEZ

11. GARANTIAS

Conforme al Art. 32, del citado manual y numeral 12.3 Resolución 130 de 2024 actualización del Manual, de las garantías del contrato de acuerdo a la naturaleza del mismo, su objeto, su valor y la forma de pago, y de conformidad con las normas vigentes en la materia de aseguramiento de los riesgos derivados de la contratación con entidades públicas, la E.S.E exigirá al contratista la constitución de un mecanismo de cobertura del riesgo, en consecuencia, el contratista se obliga de carácter inmediato a la firma del contrato a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Bancaria y con sucursal en la ciudad de Popayán, una póliza única que ampare los siguientes riesgos

Carrera 22 No. 18 – 00

Teléfonos: 3163610454

Página web: www.cdsdetimbioese-timbio-cauca.gov.co

E-mail: contactenos@esetimbio.gov.co

- 1) **CUMPLIMIENTO** de las obligaciones contractuales equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- 2) **CALIDAD DEL SERVICIO.** - El valor de la garantía será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato asegurado y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surja con anterioridad o posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia del servicio ofrecido, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
- 3) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** equivalente a cien millones de pesos M/cte (\$100.000.000) y deberá tener una vigencia por el término de duración del contrato y 4 meses más. **PARÁGRAFO. - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO. De igual manera, en cualquier evento en que se suspenda, adicione el valor del presente Contrato, o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

12. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CÓDIGOS UNSPSC.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) Servicios.	85 Servicios de Salud	85101600 Servicios Integrales de Salud	85101600 Personas de soporte de prestación de servicios de salud

FIRMA



DIEGO JOSE VALENCIA HERRERA
Subdirector Administrativo

Reviso Aspectos jurídicos Luz Angelica Manzano. – Abogada contratista Proceso de Gestión Jurídica E.S.E Timbio
Reviso Aspectos Presupuestales y CDP: Diego José Valencia - Sub director Administrativo